



La Orden de esta Consejería de 18 mayo 2010,(BORM de 3 de Junio), por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2010, por la que esta Consejería establece, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten las enseñanzas escolares, en sus artículos 5 y 6, señala que a efectos de determinar los maestros que resultarán afectados, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las plantillas de maestros en los centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, colegios rurales agrupados y en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9). Por lo que en su virtud esta Dirección General ha resuelto:

1.- Publicar la Resolución Provisional de este proceso. Para ello se hacen públicas las siguientes relaciones:

- 1.1 Relación de vacantes en Centros de Primaria e Infantil, que han servido de base al proceso regulado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1992 (BOE del 9), en los centros cuya relación de puestos de trabajo fue modificada por las Ordenes de esta Consejería de 11 de marzo de 2009 (BORM del 23) y de 19 de mayo de 2009 (BORM de 26) que modifica la anterior. (**Anexo I**)
- 1.2. Relaciones de funcionarios del Cuerpo de Maestros, que afectados por la modificación han obtenido destino en este proceso:
 - 1.2.1.- Orden alfabético (**Anexo II**)
 - 1.2.2.- Orden de Antigüedad. (**Anexo III**)
- 1.3.-Relaciones de funcionarios del Cuerpo de Maestros, que afectados por la modificación quedan pendientes de destino, a los que les será de aplicación lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 895/89 de 14 de julio, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2112/98 de 2 de Octubre:
 - 1.3.1.- Orden alfabético. (**Anexo IV**)
 - 1.3.2.- Orden de antigüedad en el Cuerpo. (**Anexo V**)
- 1.4.- Relación de centros donde tras iniciarse el proceso de readscripción no es necesario llevarlo a cabo, con indicación del proceso por el que el exceso de profesorado respecto de las plantillas publicadas se ha resuelto. (**Anexo VI**)
- 1.5.- Relación de vacantes en dichos centros, tras la realización del proceso. (**Anexo VII**)
- 1.7.- Se habilita un plazo, para la presentación en la Sección de Personal de Primaria, de las reclamaciones que procedan en su caso, que expira el próximo día **2 de Julio**.

Murcia 1 de Julio 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José M^a Ramírez Burgos